



RADICADO No. 05266 40 03 002 2020 00274 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 78

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado en memorial que antecede, se requiere a la entidad financiera Bancolombia S.A. para que informe al Despacho el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al oficio 936 del 9 de septiembre de 2020, por medio del cual se informó de la orden de embargo sobre los dineros que a cualquier título tenga el señor David Wayne Collins en dicha entidad, siempre y cuando no esté cobijada por el beneficio de inembargabilidad.

Aunado a lo anterior, es de advertir a la entidad financiera que el oficio 936 si cuenta con firma, solo que la misma en lugar de ser manuscrita es electrónica y por tanto es su deber verificar la autenticidad del mismo a través del enlace que para tales fines dispuso la rama judicial, esto es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Finalmente, se le recuerda que de no acatar lo aquí ordenado podría responder por los valores dejados de consignar (artículo 593 Nral 9 Código General del Proceso).

Líbrese por la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE